

CERTIFICADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil certifico que, respecto de la sentencia de 15 de noviembre de 2016, que rola a fojas 88 y siguientes de autos, no se ha interpuesto ninguno de los recursos ordinarios que contempla el artículo 26 de la Ley N° 20.600, y que los plazos para hacerlo han vencido, encontrándose firme dicha resolución a esta fecha.

Rol R N° 108-2016

Santiago, veintitrés de enero de 2017.


Juan Pablo Aristegui Sierra
Secretario Abogado (S).

